



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

“Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia”



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 382-2021-CO-UNJ Jaén, 24 de noviembre del 2021

VISTO: El Acta de Sesión Ordinaria del 23 de noviembre del 2021, Oficio N° 958-2021-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de noviembre de 2021, Oficio N° 441-2021-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 19 de noviembre de 2021, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece “(...) que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. “Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las Leyes”;

Que el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220 establece que “(...) la autonomía inherente a las universidades, se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la presente Ley y demás normativa aplicable”; esto implica la potestad auto determinativa para la creación de normas internas (estatuto y reglamentos) destinados a regular la institución universitaria, organizar sus sistema académico, económico y administrativo;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 006-2019-MINEDU, del 08 de enero del 2019, establece reconstituir la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, la misma que queda integrada por: Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres, Presidente; Dr. Abner Milán Barzola Cárdenas, Vicepresidente Académico, Dr. Víctor Benjamín Carril Fernández Vicepresidente de Investigación;

Que, el numeral 6.1.4. de la Norma Técnica denominada “Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución”, aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, establece las funciones de la Comisión Organizadora, precisando en su literal: b) aprobar y velar por el adecuado cumplimiento, de conformidad con el artículo 29 de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, el numeral 1.2.1 del artículo 1 del Texto Único Ordenado de la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por D.S. 004-2019-JUS, prescribe que: “Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan”; conforme a este dispositivo legal, la UNJ posee la facultad de aprobar, modificar o derogar sus normas internas que garantizan el buen funcionamiento de sus actividades institucionales;

Que, el artículo 29 de la Ley Universitaria, Ley N° 30220, establece que “la Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno que, de acuerdo a la citada Ley”;

Mediante Oficio N° 441-2021-UNJ-DGACAD/AA, de fecha 19 de noviembre de 2021, el Responsable del Área de Admisión remite al Vicepresidente Académico, la justificación detallada de contar con el servicio de verificación biométrica de consulta integrada indicando para ello lo siguiente:

1. El Área de Admisión realiza previamente al examen la toma de huella dactilar a los postulantes y que por motivo de la pandemia COVID-19 resulta muy difícil realizar esta actividad de manera presencial.
2. El Área de Admisión realiza actividades previas a cada examen de admisión que demandan tiempo y sobrecarga laboral, sin contar con personal administrativo suficiente por lo que se solicita apoyo a otras áreas para realizar la actividad descrita en el punto número 1.
3. El Área de Admisión ha detectado en varios exámenes de admisión casos de suplantación de postulantes, pese al control que se realiza con algunas limitaciones.
4. La Universidad Nacional de Jaén necesita corroborar los datos personales no solo de los procesos de admisión sino también para otras actividades que requieran identificar plenamente a las personas.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Resolución de Consejo Directivo N° 002-2018-SUNEDU/CD

"Año del Bicentenario del Perú: 200 Años de Independencia"



UNIVERSIDAD NACIONAL
DE JAÉN

Resolución N° 382-2021-CO-UNJ Jaén, 24 de noviembre del 2021

Por lo que es necesario que la Universidad Nacional de Jaén cuente con el servicio de verificación biométrica de consulta integrada, el cual es administrado por la RENIEC;

Con Oficio N° 958-2021-UNJ/VPACAD, de fecha 22 de noviembre de 2021, el Vicepresidente de Académico solicita al Presidente de la Comisión Organizadora, la aprobación de la Justificación para contar con Servicio de Verificación Biométrica de Consulta Integrada a través de RENIEC;

En ese contexto, ante la necesidad de contar con la verificación biométrica con consulta integrada de RENIEC para poder llevar a cabo los procesos de admisión en nuestra casa superior de estudios, en sesión ordinaria de fecha 10 de noviembre del 2021, los miembros de la Comisión Organizadora acordaron por unanimidad, suscribir el CONVENIO DE VERIFICACIÓN BIOMÉTRICA CON CONSULTA INTEGRADA ENTRE EL REGISTRO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN Y ESTADO CIVIL Y UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAEN, con la finalidad de identificar a los postulantes y evitar suplantaciones en los exámenes de admisión;

Que, a través de los documentos del visto, en Sesión Ordinaria del 23 de noviembre del 2021, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, acordó por unanimidad, aprobar la Justificación para contar con el Servicio de Verificación Biométrica de Consulta Integrada a través de RENIEC;

Que, en uso de las atribuciones conferidas al Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén contenidas en la Ley Universitaria N° 30220 y la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la Justificación para contar con el Servicio de Verificación Biométrica de Consulta Integrada a través de RENIEC en la Universidad Nacional de Jaén.

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a todas las dependencias administrativas de la UNJ, para su conocimiento y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLIQUESE.



Dr. Oscar Andrés Gamarra Torres
Presidente



Abg. Jean Ebere Cruz Iglesias
Secretario General